

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3.561-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MHCP- Y UNIÓN TEMPORAL LEVEL 3-TELMEX

CONTRATANTE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO														
RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LEVEL 3-TELMEX														
NIT DEL CONTRATISTA	900.404.206-1														
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO PARDO FAJARDO														
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	80.425.417 de Bogotá D.C.														
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de canal de acceso a servicios financieros requeridos por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.														
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31 de julio de 2026 , inclusive.														
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de diciembre de 2025.														
FECHA DE INICIO	9 de diciembre de 2025.														
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$44.188.824) M/CTE , discriminado por vigencia así: <table><tr><td>VIGENCIA</td><td>Meses</td><td>Subtotales IVA incluido</td></tr><tr><td>2025</td><td>1</td><td>\$ 5.523.603</td></tr><tr><td>2026</td><td>7</td><td>\$ 38.665.221</td></tr><tr><td colspan="2">Valor Total incluido IVA</td><td>\$ 44.188.824</td></tr></table>			VIGENCIA	Meses	Subtotales IVA incluido	2025	1	\$ 5.523.603	2026	7	\$ 38.665.221	Valor Total incluido IVA		\$ 44.188.824
VIGENCIA	Meses	Subtotales IVA incluido													
2025	1	\$ 5.523.603													
2026	7	\$ 38.665.221													
Valor Total incluido IVA		\$ 44.188.824													
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$44.188.824) M/CTE , discriminado de la manera que ya se describió, sin variación.														
OBJETO DE LA	Mediante la cual se prorroga el plazo del contrato, se adiciona el valor														

MODIFICACIÓN	del mismo y, en consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas: " PLAZO DE EJECUCIÓN "; " VALOR DEL CONTRATO "; e " IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ".
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de noviembre de 2026 , inclusive.
VALOR ADICIONAL	Hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$22.094.412) M/CTE , incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$66.283.236) M/CTE , incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

1. Que el Dr. DIEGO FERNANDO HUERTAS ORTIZ, en su calidad de Director de tecnología, mediante memorando **3-2026-012478 del 31 de julio de 2026**, allegó al Grupo de Contratación Directa la solicitud de modificación del citado contrato, suscrita por: JUAN PABLO ROJAS MESA Asesor-1020-7 de la Subdirección de Administración De Recursos Tecnológicos en calidad de supervisor temporal, a través de la cual justificaron prorrogar el plazo del contrato; adicionar su valor para la vigencia 2026 y, en consecuencia, modificar las siguientes cláusulas: "**PLAZO DE EJECUCIÓN**"; "**VALOR DEL CONTRATO**"; e "**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**" y que hace parte integral de la presente modificación.
2. Que la presente modificación se enmarca en las disposiciones contenidas en los artículos 3, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del estado y la autonomía de la voluntad de las partes.
3. Que en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "*...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.*"
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

En virtud de lo expuesto, se suscribe la **Modificación No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3.561-2025**, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA DENOMINADA “PLAZO DE EJECUCIÓN”, en el sentido de prorrogar su plazo en cuatro (4) meses, la cual queda de la siguiente manera:

“PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo del contrato que se suscriba será hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, contado a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA DENOMINADA- “VALOR DEL CONTRATO”, en el sentido de incluir la adición de recursos por valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$22.094.412) M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, la cual quedará así:

“El valor del contrato será hasta por la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$66.283.236) M/CTE, incluido IVA, tasas, contribuciones, y en general cualquier gravamen que afecte el valor del servicio, discriminado por vigencia así:**

VIGENCIA	Meses	Subtotales IVA incluido
2025	1	\$ 5.523.603
2026	11	\$ 60.759.633
Valor Total incluido IVA		\$ 66.283.236

”.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA “IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL”, en lo que respecta a la disponibilidad para la vigencia 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *El valor que el **MHCP** se compromete a cancelar a **EL/LA CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato se ampara presupuestalmente para la vigencia 2026, así:*

*"El valor que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del contrato será con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59025 de fecha 27 de marzo de 2025, expedido por la Subdirección Financiera así mismo, contó con Vigencias Futuras aprobadas para el año 2026, de conformidad con el oficio No. 2-2025-050818 del 22 de agosto de 2025, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto de la cual fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41526 de fecha 5 de febrero de 2026 y adicionado el 10 de junio de 2026."*

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada a partir de la suscripción por las partes en la Plataforma SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes, siempre y cuando no se opongan a lo estipulado en la presente modificación.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS. Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: **i)** Solicitud de modificación suscrita por los Supervisores del Contrato; **ii)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y **ii)** Documentos anexos a la solicitud de modificación.